

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de abril de 1991, por la que se convocan cursos de actualización lingüística y perfeccionamiento para profesores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Inglaterra y Francia. (BOJA núm. 35, de 14.5.91).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En el Anexo IV, en el cuadro destinado a la fecha de la localidad de Norwich donde dice «jul/ag 7/27», debe decir julio 7/27.

Sevilla, 22 de mayo de 1991

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 7 de junio de 1991, por la que se amplía el plazo de solicitud de ayudas a los Ayuntamientos andaluces para el desarrollo de planes de juventud convocadas por la de 30 de abril de 1991.

La Orden de 30 de abril de 1991 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 35, de 14 de mayo) convocó ayudas para los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud, disponiendo en su art. 5º un plazo de solicitud que expira el día 13 de junio de 1991, considerándose oportuna su ampliación.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas

DISPONGO

Artículo Unico. El plazo de presentación de solicitudes, fijado en el art. 5º de la Orden de 30 de abril de 1991, por la que se regula la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud, queda ampliado hasta el día 15 de julio de 1991.

Sevilla, 7 de junio de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 10 de junio de 1991, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominada Cruz Roja de la Juventud de Andalucía.

Por Decreto 239/1987, de 30 de Septiembre, se regula en Andalucía las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural. Los artículos 3 y 4 del citado Decreto establecen el procedimiento para el reconocimiento oficial de las Escuelas Andaluces que voluntariamente lo soliciten.

Vista la solicitud presentada por D. Javier Polo Brazo en calidad de Secretario Regional y representante, documentalmente acreditado de la entidad CRUZ ROJA JUVENTUD DE ANDALUCÍA, en orden al reconocimiento por la Consejería de Asuntos Sociales de la Escuela "Cruz Roja Juventud de Andalucía" y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de la Dirección General de Juventud, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos de derecho detallados seguidamente:

HECHOS

Con fecha 2 de Diciembre de 1987, B.O.F. núm. 2ºB se publica por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL el Real Decreto 1474/1987, de 27 de Noviembre sobre la actualización de las normas de ordenación de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, donde se recoge, entre otros pormenores, la naturaleza de ámbito nacional y la plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

Dicha entidad, en sus estatutos recoge la voluntad de constituir una Escuela para la actividad a través del tiempo libre, facilitando los medios adecuados para cubrir el ocio de los afiliados con arreglo a sus aficiones y al interés formativo de la Organización.

Con fecha 4 de Junio de 1990, por el citado Secretario General se procede a solicitar el reconocimiento de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominada CRUZ ROJA JUVENTUD DE ANDALUCÍA, adjuntando la documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987 de 30 de Septiembre, entre los que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos consta como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos y normas de régimen interno conteniendo los órganos de dirección, administración y el sistema de participación, proyecto educativo conforme a las normas constitucionales, locales

y recursos didácticos de que dispone la Escuela y programas de formación de los diferentes niveles cumpliendo el programa oficial de los mismos, establecido por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de Marzo de 1989, hoy materia competencia de la Consejería de Asuntos Sociales.

Se presentan asimismo certificaciones acreditativas de todos los extremos que se requieren a los largo del Decreto 239/1987.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, establecido como legislación en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Establecidas en los Estatutos de la Escuela "CRUZ ROJA JUVENTUD DE ANDALUCÍA", las exigencias de los artículos 5 y 6 del Decreto 239/1987 de 30 de Septiembre en cuanto a órganos de participación y equipo docente.

Siendo conforme con la Orden de 21 de Marzo de 1989, el Programa de Formación para los tres niveles establecidos.

Previo informe favorable y teniendo en cuenta las disposiciones citadas y las normas de general aplicación, así como lo previsto en el Artículo 3 del Decreto 239/1987 de 30 de Septiembre.

HE RESUELTO

- 1º. Reconocer oficialmente como Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de la Escuela denominada "CRUZ ROJA JUVENTUD DE ANDALUCÍA", con sede social en C/. Cuesta Escoriza, nº. 8 de Granada.
- 2º. Ordenar la inscripción de la misma en el registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales.
- 3º. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada así como remitir copia de los mismos a los titulares.

Sevilla, 10 de junio de 1991.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 1991, por la que se delegan competencias de suscripción de convenios y conciertos en materia de Servicios Sociales (BOJA núm. 30, de 26.4.91)

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 30, de 26 de abril de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el art. 1º.1, donde dice «Se delega en el Director-Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales...» debe decir: «Se delego en el Director-Gerente y en los Gerentes Provinciales del Instituta Andaluz de Servicios Sociales...».

Sevilla, 5 de junio de 1991

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca la campaña de promoción de grupos de teatro joven como actuación integrada en el programa Andalucía Joven (BOJA núm. 35, de 14.5.91).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 35, de 14 de mayo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3.171, línea 3º, donde dice «... tiene por objetivo promocionar las manifestaciones teatrales de los jóvenes...», debe decir: «... tiene como objeto promocionar las manifestaciones teatrales de los jóvenes...»

En la base primera, donde dice: «Pueden tomar parte de esta convocatoria...», debe decir: «Pueden tomar parte en esta convocatoria...».

En la base tercera, el epígrafe «tercera fase» se suprime, en su lugar debe figurar la base cuarta, con la siguiente redacción:

«Cuarta: Fases.

La Campaña consta de tres fases:

Primera fase, en la que un jurado técnico seleccionará diez grupos entre los participantes, en base al currículum presentado y

a la visualización de su montaje por medio de una cinta de vídeo. Dicha selección se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

Segunda fase, en la que invitará a los diez grupos seleccionados a participar en una muestra de teatro joven en la ciudad de Granada, en una fecha idónea aún por determinar, y en la cual deberán representar sus obras ante un público joven. A estas muestras se invitará a los estudiantes universitarios, asociaciones juveniles y a los alumnos de enseñanzas medias, procurando que la muestra tenga la mayor repercusión en la crítica, en los medios de comunicación y en los gestores culturales.

El traslado de los grupos seleccionados hasta Granada y los gastos de estancia corren por cuenta de la organización. Durante la muestra, el mismo jurado técnico que ha hecho la selección técnica en la primera fase, asistirá a la representación en directo de los grupos, y elegirá a los tres mejores conforme a criterios de calidad.

Tercera fase, en la que se concertará con los tres mejores grupos de teatro joven seleccionados en la muestra, la realización de una gira de promoción artística por algunas ciudades andaluzas y de otras Comunidades Autónomas.

En la base sexta, párrafo primero, donde dice «... para participar en un viaje a los tres grupos que realicen la gira por el mismo concepto e importe», debe decir: «... para participar en un viaje formativo. Asimismo se entregará una bolsa de viaje a los tres grupos que realicen la gira por el mismo concepto e importe».

En la base séptima, párrafo primero, donde dice «Se realizará cumplimiento en todas sus extremos...», debe decir: «Se realizará cumplimentando en todos sus extremos...»

Sevilla, 23 de mayo de 1991

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de mayo de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca a Entes Locales para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades medioambientales.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 6/84, de 12 de junio, he resuelto convocar a los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma, para la concesión de subvenciones destinadas a programas medioambientales, de conformidad con la Orden de 31 de octubre de 1985, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones modificada por la Orden de 4 de febrero de 1988.

La concesión de las subvenciones se realizará con arreglo a las bases que acompañan a esta Resolución.

Sevilla, 10 de mayo de 1991.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

B A S E S

PRIMERA Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades Locales de nuestra Comunidad Autónoma.

- * Ayuntamientos.
- * Mancomunidades. Agrupaciones de Municipios.
- * Consorcios.
- * Diputaciones.

SEGUNDA Las actividades objeto de subvención, tendrán el carácter siguiente:

- * Organización de jornadas, cursos, seminarios, etc. encaminados a la divulgación y educación en temas medioambientales.

* Publicaciones de carácter técnico-didáctico y divulgativo de temas medioambientales.

* Actividades divulgativas y de educación ambiental.

TERCERA La cuantía de cada subvención no podrá sobrepasar, en ningún caso, el 50% del presupuesto proyectado con las excepciones previstas en el artículo 2º de la Orden de 31 de octubre de 1985.

CUARTA Las solicitudes deberán ser formalizadas según modelo Anexo, que deberán presentarse en la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de su ámbito territorial respectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Deberá presentarse una solicitud por cada actividad que se pretenda subvencionar.

Las Direcciones Provinciales, deberá remitir dichas solicitudes, informadas, en el plazo máximo de 30 días a estos Servicios Centrales, para su posterior aprobación por el Consejo de Dirección.

QUINTA A la solicitud de subvención deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad a subvencionar.
- b) Estudio económico.
- c) Justificación de la existencia de créditos para los fines previstos en su parte no subvencionada.

SEXTA En el caso de que la subvención concedida sea de cuantía menor a la solicitada, se comunicará a los interesados, otorgándole un nuevo plazo de diez días para que aporten un nuevo certificado, o uno, complementario por la parte no subvencionable, considerándose que renuncian a ello si no contestan en el plazo antes citado.

SEPTIMA Una vez realizada la actividad proyectada, deberá justificarse el gasto, en la Dirección Provincial de este Organismo donde presentó la solicitud mediante los siguientes documentos:

- * Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad subvencionada, expedido por la Intervención del Ente Local.
- * Informe del coste total, acompañando las facturas correspondientes o certificado del responsable del Ente.
- * Ejemplar de la documentación existente en relación con la actividad desarrollada.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DIRIGIDAS A ENTES LOCALES.